

Autónoma de Canarias (en lo sucesivo C. S. A. S.), actuando en nombre y representación de esta Comunidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración con el fin de que la Escuela Nacional de Sanidad:

Preste asesoría técnica en diversos campos, especialmente en el terreno de formación de recursos humanos, a la C. S. A. S. y

Establezca un programa de formación dirigido a profesionales en los campos de Salud Pública y Gestión de Servicios Sanitarios de la Comunidad Canaria.

Ello permitirá una fluida comunicación bidireccional de ideas, que se consideran beneficiosas por ambas Instituciones. Entre otras consecuencias, este acuerdo puede facilitar el proceso de optimización de recursos humanos y materiales en relación con la formación del personal sanitario en los diversos campos de la sanidad canaria. Por ello,

ACUERDAN

Primero.-La C. S. A. S. determinará anualmente las prioridades docentes y formativas, comprometiéndose la Escuela Nacional de Sanidad a realizar el asesoramiento técnico preciso para el cumplimiento de las mismas, así como la elaboración de su diseño, desarrollo y evaluación.

Segundo.-El profesorado de cada actividad será designado por la Dirección de la E. N. S., atendiendo a las sugerencias e interés de la Consejería de Sanidad.

Tercero.-La convocatoria para los cursos será realizada por el Gobierno Autónomo Canario, especificando el número de plazas y criterios de selección de los aspirantes.

Cuarto.-A los alumnos que superen las pruebas de evaluación les será expedido el correspondiente diploma por la E. N. S.

Quinto.-Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma Canaria o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director general de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue.

Vocales: En número de seis, de los cuales tres serán designados por la Consejería de Sanidad, dos por la E. N. S. y uno por la Delegación de Gobierno en Canarias.

La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.-La Comisión técnica citada en la cláusula anterior elaborará anualmente un protocolo, que para cada ejercicio económico suscribirán las partes, que necesariamente deberá contener:

El plan de formación.

El contenido específico y duración de cada programa.

Las actividades específicas a desarrollar por los profesores de la E. N. S.

Los recursos y el presupuesto necesario para desarrollar las actividades.

Cualesquiera otros extremos que ambas partes consideren de interés.

Séptimo.-La C. S. A. S. financiará los costes derivados del desarrollo del plan de formación y sus actividades específicas, de acuerdo con el presupuesto aprobado en el protocolo de cada año. Los pagos se harán a la Escuela Nacional de Sanidad en las fechas y cantidades acordadas.

Octavo.-Todas las actividades se impartirán en la Comunidad Autónoma Canaria, siendo competencia de la C. S. A. S. la determinación de los lugares en donde se lleven a cabo, así como el mantenimiento de la necesaria estructura organizativa como las necesidades de coordinación.

Noveno.-El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles.

Décimo.-El presente Convenio se establece para el período 1992-94. Las actividades a desarrollar se especificarán en los anexos al Convenio, que serán firmados cada año por los representantes de ambas Instituciones.

En el supuesto de rescisión, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades específicas que estuvieran en marcha.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe en duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.-El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Manuel Pérez Hernández.-El Director general de la Escuela Nacional de Sanidad, José Manuel Freire Campo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

10563 *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se modifica la de 2 de diciembre de 1987, sobre delegación de atribuciones en Organos del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Artículo único: Modificación de la Orden de 2 de diciembre de 1987.

Se adiciona un apartado i) al artículo primero de la Orden de 2 de diciembre de 1987, con el siguiente contenido:

«i) La autorización al personal directivo dependiente del Ministro, del régimen de resarcimiento por la cuantía exacta de los gastos realizados, en la forma establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.»

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden modificativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1992.

ZAPATERO GOMEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10564 *ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se convoca la participación en las actividades que integran el programa «Juventud y Naturaleza 1992».*

El Ministerio de Asuntos Sociales, consciente del importante papel que corresponde desarrollar a los jóvenes en relación con la mejora y protección del patrimonio ambiental, considera de especial interés propiciar el contacto de los mismos con este patrimonio a través de acciones que les permitan aproximarse a la realidad de los espacios protegidos y a las zonas de interés natural y cultural.

Con este fin, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se considera oportuno convocar la realización de un programa que, bajo la denominación genérica de «Juventud y Naturaleza 1992», haga realidad la convivencia de los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España en el ámbito de dichos espacios y posibilite su conocimiento directo, favoreciendo a la vez las actitudes de respeto y compromiso por la conservación de los bienes culturales y del medio ambiente.

Para la realización de lo antedicho, colaboran con el Instituto de la Juventud, la Secretaría de Estado para las Políticas de Aguas y el Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y el Instituto Nacional de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convoca la participación en las actividades que integran el programa «Juventud y Naturaleza 1992», de acuerdo con lo que se determina en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Actividades integrantes del programa «Juventud y Naturaleza 1992» que se ofrecen a los jóvenes de nacionalidad española y a ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, para su participación:

1. Conoce nuestros parques nacionales y espacios naturales

1.1 Encuentros en la Naturaleza. Podrán participar en estas actividades chicos y chicas que el 30 de junio de 1992 tengan once años, y no hayan cumplido quince.

Se realizarán aquéllas en:

a) Parque Nacional de Aigües Tortes (Lleida):
Del 1 al 15 de julio, para 90 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 90 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 90 jóvenes.

b) Parque Nacional de Doñana (Huelva):
Del 1 al 15 de julio, para 90 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 90 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 90 jóvenes.

c) Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca):
Del 1 al 15 de julio, para 90 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 90 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 90 jóvenes.

1.2 Travesías. Podrán participar en estas actividades jóvenes que el 30 de junio de 1992 tengan quince años y no hayan cumplido dieciocho.

Se realizarán aquéllas en:

a) Travesía en el Parque Nacional de Aigües Tortes (Lleida):
Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

b) Travesía en el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias):

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

c) Travesía en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca):

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

1.3 Campos en la Naturaleza. Podrán participar en estas actividades jóvenes que el 30 de junio de 1992 tengan quince años y no hayan cumplido los dieciocho.

Se realizarán aquéllas en:

a) Gamonedo, Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias):

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

b) Parque Nacional de la Sierra Subbética (Córdoba):
Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

2. Conoce nuestros ríos

Podrán participar en estas actividades jóvenes que el 30 de junio de 1992 tengan quince años y no hayan cumplido dieciocho, excepto los participantes del turno primero del río Pisuerga-Canal de Castilla, que en tal fecha deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y uno.

Se realizarán aquéllas en:

a) Río Pisuerga-Canal de Castilla:
Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

b) Río Tajo:

Del 1 al 15 de julio, para 30 jóvenes.
Del 17 al 31 de julio, para 30 jóvenes.
Del 2 al 16 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 18 de agosto al 1 de septiembre, para 30 jóvenes.

3. Campos de trabajo (conoce nuestras cañadas y nuestro Patrimonio Nacional y Cultural)

Podrán participar en estas actividades jóvenes que el 30 de junio de 1992 tengan dieciocho años y no hayan cumplido veintiséis.

Se realizarán aquéllas en:

a) Trujillo/Navalmoral de la Mata-Cañada leonesa occidental (Cáceres):

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.
Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

b) Ronda (Málaga):

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.
Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

c) Tui (Pontevedra):

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.
Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

d) Valle de Boi-Caldas:

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.
Del 22 de julio al 10 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

e) Villarcayo (Burgos):

Del 1 al 20 de julio, para 30 jóvenes.
Del 22 al 10 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 12 al 31 de agosto, para 30 jóvenes.

Segunda.-Cuotas.

A) Para los encuentros en la Naturaleza:

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla, 22.000 pesetas, en concepto de cuota de participación, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. El desplazamiento será por cuenta de los interesados.

b) Para los participantes de las Islas Baleares y Canarias, 22.000 pesetas, en concepto de cuota de participación, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 16.000 pesetas en concepto de cuota de viaje, desde cualquiera de las islas al Parque Nacional correspondiente y regreso.

B) Para campos en la Naturaleza, travesías de Parques Nacionales y conoce nuestros ríos:

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla, 22.000 pesetas, en concepto de cuota de participación, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. El desplazamiento será por cuenta de los interesados.

b) Para los participantes de las Islas Baleares y Canarias, 22.000 pesetas, en concepto de cuota de participación, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 16.000 pesetas en concepto de cuota de viaje, desde cualquiera de las islas a Madrid, Barcelona, Oviedo o Sevilla y regreso desde estas ciudades a los aeropuertos de salida. El resto de los desplazamientos no se incluyen en dicha cuota de viaje y, por tanto, su importe correrá por cuenta de los interesados directamente.

c) Para los campos de trabajo: La cuota de participación será de 8.000 pesetas, que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. El desplazamiento será por cuenta de los interesados.

Tercera.-Becas para el pago de cuota:

1. Se podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen de beca.
Se establecen dos tipos de beca:

1.1 Becas del 90 por 100 de la cuota de participación y, en su caso, de la cuota de viaje, en los siguientes programas y actividades:

Conoce nuestros Parques Nacionales y espacios naturales:

Encuentros en la Naturaleza.

Travesías.

Campos en la Naturaleza.

Conoce nuestros ríos:

Descenso de ríos.

1.2 Becas del 80 por 100 de la cuota de participación en los campos de trabajo.

Los solicitantes de beca deberán acreditar, mediante declaración jurada, que las rentas o ingresos netos correspondientes a 1991 son inferiores a 460.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar, haciendo constar igualmente el número de miembros que componen la misma.

La distribución de estas becas se hará con arreglo al cupo de plazas, en el porcentaje citado, que gestionan los Organismos que se recogen en la base quinta.

Cuarta.-Solicitudes de reserva de plaza:

1. La solicitud de reserva de plaza se presentará:

1.1 Hasta el 25 de mayo de 1992, en los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, exclusivamente.

1.2 Del 1 al 15 de junio de 1992, ambos inclusive, en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), en las oficinas de TIVE del Instituto de la Juventud, en los Servicios Periféricos del Ministerio de Asuntos Sociales, en los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

2. A dichas solicitudes se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad del solicitante. Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

2.1 Quienes deseen solicitar beca para el pago de cuota de participación, y en su caso, cuota de viaje, deberán adjuntar además la declaración jurada que contempla la base tercera.

Quinta.-Reserva de plaza:

1. Las plazas convocadas serán distribuidas entre el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

a) El 10 por 100 del total de las plazas, por el Instituto de la Juventud, sus oficinas TIVE, Servicios Periféricos del Ministerio de Asuntos Sociales y Gobiernos Civiles.

b) El 90 por 100 del total de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas.

2. El acceso a las plazas a que se refiere la letra b) del apartado anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos que establezcan los Servicios a que se refiere dicha letra.

3. El acceso a las plazas a que se refiere la letra a) del apartado 1 de la presente base será directo por riguroso orden de presentación de las solicitudes y se podrá tramitar en los Organismos que se citan en el apartado 1.2 de la base cuarta.

Sexta.-Pago de cuota y adjudicación:

1. Los solicitantes admitidos a través de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas hasta el 25 de mayo, ingresarán el importe de la cuota de acuerdo con las normas que establezcan dichos Servicios.

2. Los admitidos a través de los Organismos o Centros oficiales que se especifican en el apartado 1.2 de la base cuarta, previa presentación de sus solicitudes dentro del plazo señalado en el mismo, dispondrán de un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir del día siguiente al de la solicitud de la reserva, para el ingreso de la misma siguiendo el procedimiento expuesto en el párrafo siguiente. Una vez efectuado éste la plaza quedará adjudicada automáticamente; en caso contrario dicha plaza quedará disponible para otros solicitantes.

El importe de la cuota se ingresará en cualquier oficina de la red nacional de Cajas Postales, en la cuenta corriente número 15.148.190 a nombre del Instituto de la Juventud-TIVE, debiendo indicar en la operación de ingreso el número de reserva de plaza correspondiente a su solicitud y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

Séptima.-Devolución de cuota:

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de las actividades (1 de julio de 1992).

El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos doce días antes del comienzo de las actividades (1 de julio de 1992).

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique con menos de doce días de antelación respecto al de comienzo de las actividades (1 de julio de 1992).

2. El Instituto de la Juventud estudiará, excepcionalmente, la particularidad de las peticiones de devolución que, fuera de esta norma, se hayan formulado y estén motivadas por causas graves que razonablemente puedan justificar, a criterio de aquél, la notificación fuera de los plazos señalados en la presente base.

BANCO DE ESPAÑA

10565 RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 12 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,679	101,985
1 ECU	128,187	128,573
1 marco alemán	62,330	62,518
1 franco francés	18,561	18,617
1 libra esterlina	183,298	183,848
100 liras italianas	8,280	8,304
100 francos belgas y luxemburgueses	302,797	303,707
1 florín holandés	55,372	55,538
1 corona danesa	16,131	16,179
1 libra irlandesa	166,551	167,051
100 escudos portugueses	74,946	75,172
100 dracmas griegos	52,832	52,990
1 dólar canadiense	84,416	84,670
1 franco suizo	67,270	67,472
100 yenes japoneses	76,786	77,016
1 corona sueca	17,319	17,371
1 corona noruega	15,982	16,030
1 marco finlandés	22,963	23,031
100 chelines austriacos	885,707	888,369
1 dólar australiano	76,483	76,713

Madrid, 12 de mayo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10566 RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de los Jardines de Monforte, de la ciudad de Valencia.

Considerando que por Decreto de 30 de mayo de 1941 se declaró Jardín Artístico el denominado de Monforte, de la ciudad de Valencia.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Artístico Inmueble favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este jardín.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha resuelto:

Primero.-Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Jardín de Monforte, de la ciudad de Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.-Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.-Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Présidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y de los efectos de las ya otorgadas, y que, según el artículo 19 en relación con el 11 del citado cuerpo legal, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.